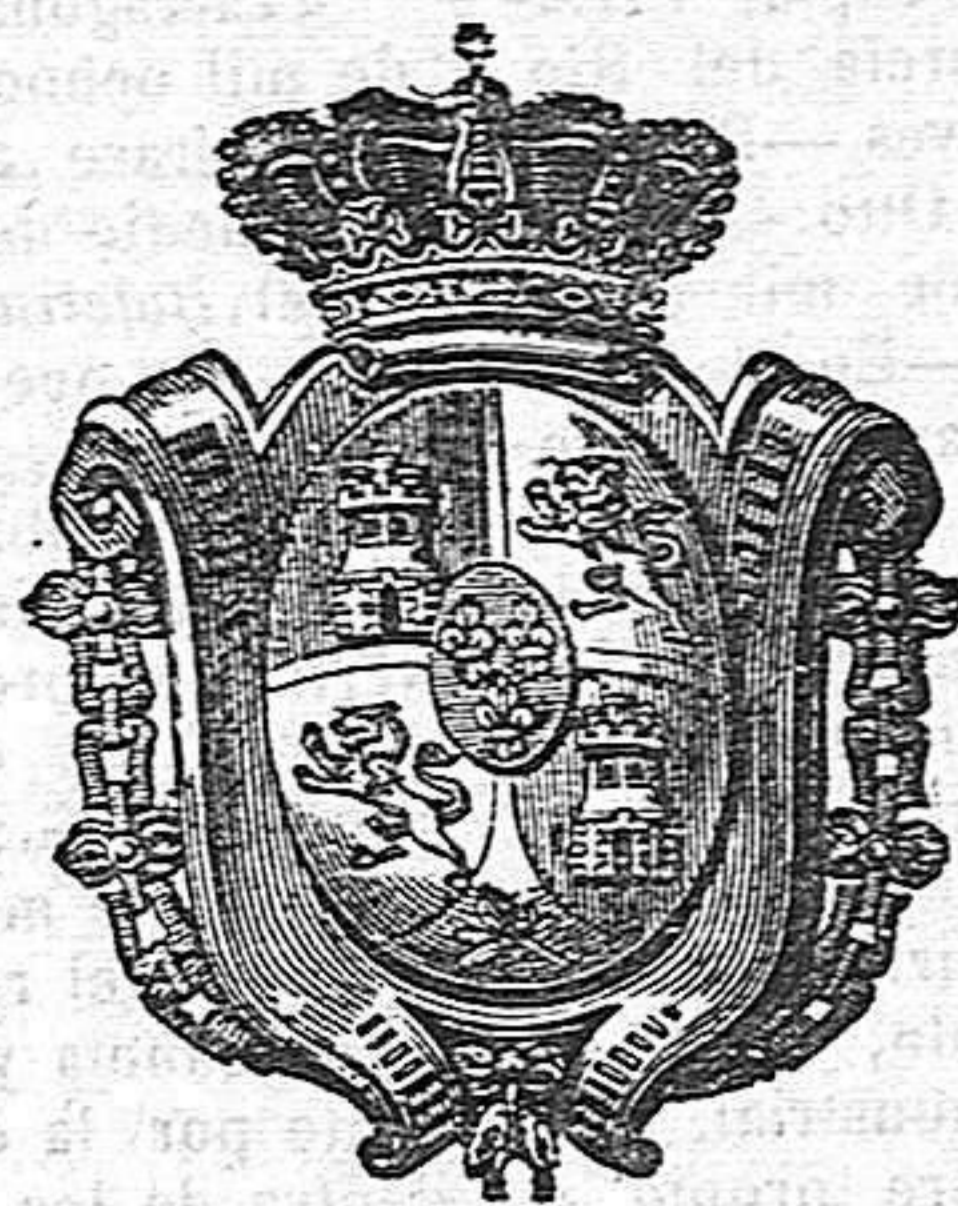


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Octubre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4120

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Esta Comisión, en sesión del día 19 del que cursa, previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, acordó señalar el día 15 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, para celebrar la subasta de las obras de fábrica del trozo 2.º, sección 1.ª, y todas las del ramal á Morell de la carretera de Reus á Vilallonga, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 24.439 pesetas 48 céntimos, mediante la condición de satisfacer el importe de las mismas cuando por turno correspondan, y en la forma siguiente:

La subasta se celebrará con arreglo á los términos que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y su art. 16, en el Palacio Provincial, bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador de la provincia, ó del señor Diputado de la Excm. Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Excm. Diputación, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en el contrato, siendo el presupuesto de la misma el que se señala anteriormente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, cuyas carpetas rubricarán los licitadores en el acto de la entrega, debiendo ser extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª y ajustadas al modelo que al final se inserta.

Con el pliego que presente cada licitador deberá acompañarse precisamente la cédula de vecindad del proponente y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de la

Tesorería provincial ó en la general de Depósitos ó sus sucursales, la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del respectivo presupuesto, en metálico ó efectos públicos al precio de cotización oficial inserta en la última *Gaceta de Madrid*, por concepto de fianza provisional.

Las proposiciones que no se acompañen con dichos documentos y las que no se hallen ajustadas al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á juicio de la Presidencia duda racional sobre la persona del licitador ó sobre el precio ó compromiso que contraiga, se declararán desde luego desechadas.

En el caso de que entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más igualmente ventajosas, se abrirá en el acto una licitación verbal, entre sus autores, por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate provisional al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, ó todos la mejorasen igualmente, en cuyo caso se hará la adjudicación provisional á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Tarragona 23 de Octubre de 1898.  
—El Vicepresidente accidental, Luis Cañellas.—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según lo acredita con la cédula personal incluida en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comisión provincial con fecha 23 de Octubre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de fábrica del trozo 2.º, sección 1.ª, y todas las del ramal á Morell de la carretera de Reus á Vilallonga, se comprometo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, á tomar por su cuenta por la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como la que no fuese acompañada del resguardo de depósito provisional y cédula de vecindad del proponente y la que ofreciese dudas sobre la persona del licitador ó del

compromiso que contraiga, á juicio de la Presidencia.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 4121

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Circular

Terminado el año económico de 1897-98, así como también el plazo reglamentario para que todos los Ayuntamientos de esta provincia hubieran remitido las certificaciones de los pagos realizados por los mismos durante el cuarto trimestre del citado ejercicio, por cuyo servicio se encuentran en descubierto la inmensa mayoría, así como también algunos, aunque pocos, no han remitido las correspondientes á trimestres anteriores, esta Administración, que se encuentra dispuesta á no permitir que se lesionen en lo más mínimo los intereses del Estado, previene á todos los Sres. Alcaldes que no hayan dado cumplimiento á lo que dispone el art. 17 del reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos de 1 por 100 sobre los pagos que verifiquen, remitan á estas oficinas en el improrrogable plazo de diez días las expresadas certificaciones; en la inteligencia que de no hacerlo así, sin nuevo aviso, se dará cumplimiento á lo que dispone el 19 del ya indicado reglamento y se pondrá al Sr. Delegado de Hacienda el envío de Comisionados que pasen á recogerlas, asignándoles las dietas reglamentarias, cuyo abono será efectuado por cuenta de los Sres. Alcaldes y Secretarios.

Tarragona 27 de Octubre de 1898.  
—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 4122

Don Jerónimo Cerdán y Milán, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia del día de hoy, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial urbana correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1897-98, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero el deudor que comprende la anterior re-

lación, notifíquesele por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, la providencia acordando la providencia y diligencia de embargo de fincas, con arreglo á la Real orden de 25 Junio de 1894; emplácese para que en el término de tres días se presente en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si le conviniere, en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia, el deudor á que se refiere la precedente providencia es el siguiente:

Número del reparto	Nombre del contribuyente	Cuotas y recargos porque se les ejecuta
		Ptas. Cs.

158 Bautista Capdevila Caballé. 27'17

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento del contribuyente interesado; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, le parará el perjuicio legal correspondiente y se le dará por notificado en todas sus partes, acusándole la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Falset 27 de Octubre de 1898.—  
Jerónimo Cerdán.

Núm. 4123

Don Martín Figueras Anguera, Alcalde constitucional de Aleixar,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el corriente ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por me-

dio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.691'50 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Aleixar 27 de Octubre de 1898.—Martín Figueras.

Núm. 4124

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella

Formado el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico de 1897-98 y aprobado por el Ayuntamiento, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio durante el plazo de quince días para que el vecindario pueda examinarlo y presentar las reclamaciones que les sugieren.

Solivella 26 de Octubre de 1898.—El Alcalde, José Español.

Núm. 4125

Presentadas por los cuentadantes responsables y aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios económicos de 1895-96 y 96-97, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, á los efectos reglamentarios.

Solivella 26 de Octubre de 1898.—El Alcalde, José Español.

Núm. 4126

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almoster

Terminado el reparto personal para los trabajos de la prolongación de la mina de la fuente de este Municipio y demás necesarios para la utilidad del común, se hallará de manifiesto ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado y producir en su caso las reclamaciones que se crean justas.

Almoster 21 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Miguel Llevat.

Núm. 4127

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar

No habiendo podido ser entregado por esta Alcaldía el pase de su primera situación, por ignorarse su paradero, al mozo Pablo Ventura Bové, núm. 7 del sorteo del reemplazo actual, é instruido el oportuno expediente de prófugo, este Ayuntamiento, en sesión del día 24 del actual, le declaró prófugo con las responsabilidades que señala la vigente ley de Reemplazos.

Por lo tanto, se llama, cita y emplaza á dicho Pablo Ventura Bové para que comparezca ante mi Autoridad; apercibiéndole en caso contrario con todo el rigor de la ley, y en cumplimiento de la misma ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura del mencionado prófugo, conduciéndolo á esta Alcaldía ó presentarlo á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Catllar 26 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Gregorio Rull.

Núm. 4128

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Don Magín Pla y Soler, Relator, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Barcelona, con la categoría y consideración de Magistrado de Audiencia provincial,

Certifico: Que por la sala primera de lo civil de esta Audiencia se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y

parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Número ciento ochenta y cuatro.—S. S. D. Ambrosio Tapia, Presidente.—D. Eduardo García del Río.—D. Miguel María Rives.—D. José Gomis.—D. Nicolás de Otto.—Barcelona doce de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—En el juicio declarativo de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Tarragona, ante esta Sala primera de lo civil ha pendido y pende entre partes de D.<sup>a</sup> María Español y Güell, sin profesión, vecina de Constantí, representada por el Procurador D. Antonio Cuadrada y dirigida por el Letrado D. Jaime Ferrando, y D. Antonio Sabaté y Gasull, industrial, vecino de Reus, en nombre propio y como representante legal de su esposa D.<sup>a</sup> Antonia Sendra Tarrach, representado por los estrados de este superior Tribunal en virtud de apelación interpuesta por parte de dicha D.<sup>a</sup> María Español de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de aquel partido en cuatro de Mayo último, en la cual dijo: Que debo declarar y declaro con lugar la demanda propuesta por D. Antonio Sabaté y su esposa contra María Español, menos en cuanto al desahucio de la casa de que en aquella se trata, y mando: primero, que la casa de la plaza Mayor de Constantí, número veinte y cinco, pertenece en pleno dominio á los demandantes; segundo, que la demandada en el término de tercero día abone á los actores la cantidad de ciento doce pesetas anuales, como alquileres de dicha casa, desde el fallecimiento de José Sabaté; tercero, que queda anulada la inscripción de la donación de la citada casa que resulta en la escritura de capítulos matrimoniales otorgada en ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y seis, y, en su lugar, se inscriba el pleno dominio de la misma á favor de los demandantes, y cuarto, que no ha lugar á la reconvencción propuesta por la parte demandada, sin especial condenación de costas.—Aceptando, etc.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada con las costas de esta instancia á cargo de la apelante, y etc. Devuélvase los autos al Juzgado de primera instancia de que proceden, con certificación de la presente y de la tasación de costas que previamente se practique para su ejecución y cumplimiento. Y por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, á menos que alguna de las partes solicitare se notifique personalmente á D. Antonio Sabaté, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio Tapia y Gil.—Eduardo García del Río.—Miguel María Rives.—José Gomis.—Nicolás de Otto.»

Barcelona doce de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho. La precedente sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Magistrado ponente en la audiencia del día de hoy, de que certifico.—Ante mí, Magín Pla y Soler.

Y para la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, libro la presente en Barcelona á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Ante mí, Magín Pla y Soler.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4129

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

El Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido en las diligencias de exacción de costas dimanantes de la causa criminal que se instruyó por

amenazas á un agente de la Autoridad contra Juan Canela y Canela, ha dictado la siguiente providencia:

«Tarragona veinte y dos de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Requírase al rematado Juan Canela por medio de cédula que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que dentro del término de diez días haga efectiva la tasación de costas aprobada por la Superioridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá contra sus bienes por la vía de apremio.—Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Hidalgo Romo.—Ante mí, José Ventosa.»

Y para el requerimiento acordado á Juan Canela y Canela, expido la presente por la que le prevengo que si dentro de los diez días laborables siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia no consigna en la mesa del Juzgado la cantidad de doscientas cuarenta y tres pesetas veinte y cinco céntimos, montante de la expresada tasación, se procederá contra sus bienes y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 4130

EDICTO

Don Enrique Hidalgo y Romo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se expide en méritos del ramo separado sobre exacción de costas, dimanante de la causa criminal que se instruyó por homicidio contra Francisco Olivé y Rosés, se anuncia que el día veinte y seis de Noviembre próximo, á las once de su mañana, se venderá en pública subasta, en el local de audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

Primera. La mitad indivisa de una pieza de tierra sita en el término de Morell y partida de las «Viñasas», viña y avellanos, lindante al Norte con la viuda de Juan Domingo, al Sud con el torrente de Mañé, al Este con Antonio Lauradó y al Oeste con Antonio Sendrós, de extensión un jornal veinte y cinco céntimos, estando enclavado en la finca un pequeño cobertizo; ha sido valorada la mitad que se subasta en cuatrocientas pesetas..... 400 ptas.

Segunda. Otra mitad indivisa de una pieza de tierra sita en los propios término y partida; linda al Norte con Antonio Grau, al Sud con torrente de Mas Calvó, al Este con José Guinovart y al Oeste con Ramón Queralt, yermo y viña con algunos olivos y avellanos, de extensión superficial dos jornales, y de valor su mitad doscientas cincuenta pesetas... 250 ptas.

Tercera. La mitad indivisa de una casa, sita en Morell y calle Nueva, señalada de número seis; consta de planta baja, entresuelos, un piso y desván, un cobertizo y patio; linda por la derecha con José Catá, por la izquierda con Martín Fortuny y por detrás con Ramón Girona y Magriñá y por delante con la calle Nueva, de extensión trescientos noventa metros sesenta y cuatro centímetros cuadrados; en la casa hay un lugar de unos cien hectólitros de cabida, y la mitad embargada ha sido tasada en mil pesetas..... 1.000 ptas.

La subasta se celebrará con arreglo á las siguientes condiciones:

Los licitadores antes de dar principio á la misma depositarán el diez por ciento del precio de la finca que pretenden adquirir, cuyas consignaciones, acto continuo del remate, se devolverán á sus respectivos dueños, excepto las correspondientes á los mejores pos-

tores, las cuales quedarán en depósito en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y, en su caso, como parte del precio de la venta; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación, previniéndose á los licitadores que la certificación supletoria de títulos de propiedad estará de manifiesto en Escribanía, y que deberán conformarse con ella, sin poder formular reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de títulos.

Tarragona veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Enrique Hidalgo Romo.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 4131

CÉDULA

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido con proveído de hoy, en méritos de causa sobre hurto contra Ramón Granell Saltó (a) Senen, se cita á D. Cornelio Farines, dueño que era del Mas Nogués, de este término municipal, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la publicación de esta cédula en el *Boletín oficial*, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el ex Convento de San Francisco, al objeto de prestar declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Reus veinte y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, Manuel Borrás.

Núm. 4132

REQUISITORIA

Don Francisco Arias López, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, número treinta y nueve, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Isidro Llavérica Estivil, hijo de Francisco y de María, natural de Masroig, Ayuntamiento de idem, provincia de Tarragona, de estado soltero, de treinta y un años nueve meses y veinte y tres días de edad, de oficio carpintero, su estatura un metro setecientos milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial; señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Navarra y Tarragona, se presente en la Ciudadela de esta Plaza para responder á los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo me halló instruyendo por su falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Isidro Llavérica Estivil, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades debidas, á la Ciudadela de esta Plaza, á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco Arias.